



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVO SINGULAR, promovida por SERFINANSA S.A. a través de apoderado judicial contra DAVID MENESES Y CIA LTDA, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre medidas cautelares. Provea. Soledad, Julio 24 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION : 2013-00232-00
DEMANDANTE : SERFINANSA S.A.
DEMANDADO : DAVID MENESES Y CIA LTDA
RICARDO MENESES QUINTERO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La parte demandante, presentó escrito con solicitud de medida cautelar, consistente en decretar embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado R. DAVID MENESES y CIA LTDA., con matrícula mercantil No. 224492. Una vez revisado el proceso y por ser procedente y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P, se accederá a decretarlas.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita actualización de oficios de embargo dirigida a los bancos y corporaciones: BANCOLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, DAVIVIENDA, COLPATRIA, HELM BANK, CORPBANCA, CITIBANK, PICHINCHA, FALABELLA, OCCIDENTE, AGRARIO, BANCOOMEVA, BOGOTA, AV VILLAS, SUDAMERIS, HSBC. Una vez revisada la foliatura del presente expediente se tiene que, por medio de auto calendado, 7 de mayo del 2018 (Fol. 1, Pg.98) este Juzgado, decretó medidas cautelares en contra de los ejecutados, de las cuales se desprende el oficio No.3932 (Fol. 1, Pg. 99), sin embargo, no se haya constancia de comunicación de los mismos, sin que obre respuesta alguna por parte los pagadores a los que se debieron comunicar dichas medidas, por lo que se accederá a la actualización y comunicación de los oficios de embargo ordenados por medio de auto de fecha 7 de mayo del 2018 (Fol. 1, Pg.98).

Finalmente, a revisión del expediente, se encuentra pendiente pronunciarse sobre la liquidación del crédito fijada en lista No.007 (Fol.7 Cuaderno Electrónico), por lo cual se ordenará por secretaria la revisión y tramite de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

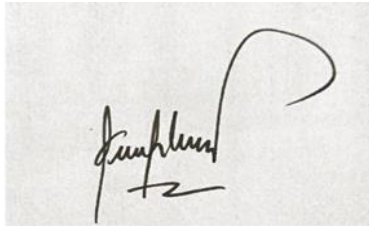
RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo del establecimiento de comercio denominado R. DAVID MENESES y CIA LTDA, identificado con la matrícula mercantil No. 224492, para lo cual líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que inscriba la medida y remita constancia para ser allegada al expediente.

SEGUNDO: ACTUALÍCESE y comuníquese la orden de embargo decretada en providencia calendada 7 de mayo del 2018 (Fol. 1, Pg.98), líbrese los oficios correspondientes con las indicaciones del caso.

TERCERO: A TRAVÉS de secretaria, impártasele el trámite correspondiente a la liquidación del crédito Fijada en lista No.007 (Fol.7 Cuaderno Electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized, with a large loop at the end and a horizontal line at the bottom.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9423e2c1d794373649cb00623c2419a98160968ef0ffe375a0d305be152eb2**

Documento generado en 24/07/2023 11:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>